

Objeto de la Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 - “OBRAS CIVILES PARA LA INSTALACIÓN DE BARRERAS AUTOMÁTICAS EN FCGSM Y FCGB, PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CÓRDOBA Y SANTA FE”.**

Clase: ETAPA ÚNICA

Modalidad: Licitación Pública

Renglón 1: Adjudicado a la firma **ILUBAIRES S.A.** por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE CON 27/100 (**\$7.265.007,27**), más IVA.

Renglón 2: Adjudicado a la firma **KIOSHI S.A.** por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS CON 79/100 (**\$4.119.106,79**), más IVA.

Renglón 3: Adjudicado a la firma **ILUBAIRES S.A.** por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 56/100 (**\$15.258.360,56**), más IVA.

Renglón 4: Adjudicado a la firma **ILUBAIRES S.A.** por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 83/100 (**\$4.940.145,83**), más IVA.

Renglón 5: Adjudicado a la firma **ILUBAIRES S.A.** por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 05/100 (**\$11.010.576,05**), más IVA.

Renglón 6: Adjudicado a la firma **BAUZA INGENIERÍA S.R.L.** por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 27/100 (**\$4.848.786,27**), más IVA.

En respuesta a las Solicitud de Pedido Nro. 5000009592, obrante a fojas 02, presentada por la entonces denominada “Subgerencia de Obras”, hoy Subgerencias de Infraestructura de las Líneas Belgrano y San Martín de Belgrano Cargas y Logística S.A., se informa que se procedió a tramitar la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 06/2020**, basada en la Norma de Compras de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. (Punto 4.1.2).

Con el propósito de efectuar esta contratación, se realizó un llamado a Licitación Pública Nacional a fin de que las empresas interesadas presentaran sus ofertas para la contratación en cuestión,



publicándose la convocatoria los días 13 y 14 de Febrero de 2020 en el Boletín Oficial, en la página web de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. y deCOMPR.AR, conforme surge de las constancias obrantes en la presente contratación a fojas 233/244.

Paralelamente, se emitieron las Circulares Aclaratorias con consultas y/o Modificadorias de Oficio N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6, que rigieron a la presente contratación; las cuales fueron publicadas en la página web de Belgrano Cargas y Logística S.A., en COMPR.AR y notificadas a los oferentes que obtuvieron la documentación licitatoria conforme surge de las constancias obrantes a fojas 245/363.

A la fecha de cierre de recepción de las ofertas prevista para el día 21 de Abril de 2020 a las 11:00hs., se recibieron ofertas en sobre cerrado de las siguientes empresas:

BAUZA INGENIERÍA S.R.L., KIOSHI S.A., INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., POSE S.A., RANS BRAS S.A., ILUBAIRES S.A., INDUVÍA S.A., TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.

El acto de apertura de sobres, cuya acta obra a fojas 364/390, se llevó a cabo el día 21 de Abril de 2020 a las 11:30 hs. en la sede administrativa de Belgrano Cargas y Logística S.A. En dicha oportunidad se abrieron los sobres de los oferentes presentados y se procedió a dar lectura de las ofertas incluyendo nombre del oferente, si la oferta está o no firmada, cantidad de fojas, garantías de mantenimiento de oferta y monto de las ofertas para cada uno de los renglones; como así también a identificar las presentadas, habiéndose labrado y firmado la correspondiente acta en presencia de personal de Belgrano Cargas y Logística S.A. y del Escribano Público, Diego Asenjo Matrícula 4827, obrante a fojas 364/390.

Posteriormente, con fecha 16 de Junio de 2020, la Comisión Evaluadora de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. elaboró el correspondiente dictamen conforme a la Norma de Compras de la empresa, en el cual se evaluó el cumplimiento de las formalidades de la presentación, Especificaciones Técnicas y económicas válidas para calificar y seleccionar la oferta más conveniente.

En efecto, se realizó el análisis de la presentación de las Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su *Art. 8.1 de la Sección 1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta"*, conforme surge del Informe obrante a fojas 2715/2717, avalado por el **Área de Seguros** de Belgrano Cargas y Logística S.A.

Como resultado de dicho análisis, se observa que las firmas **BAUZA INGENIERÍA S.R.L., KIOSHI S.A., INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., POSE S.A., TRANS BRAS S.A., ILUBAIRES S.A. e INDUVÍA S.A., CUMPLEN** respecto de lo requerido en el *Art. 8.1 de la Sección 1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta"* y a su vez se encuentran **APROBADAS**.



En cuanto a la firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.**, se dejó constancia que en caso de estar en condiciones de resultar adjudicatario de algún renglón, la firma digital de la Póliza presentada debía ser certificada por Escribano Público y a su vez, que el monto asegurado no verifica el mínimo exigido en PCP para la totalidad de los renglones ofertados (5% del monto de la oferta S/IVA).-

A su vez, se realizó un análisis detallado de la presentación de las ofertas según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su *Art. 4 de la Sección 1 "Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas"*, conforme surge del Informe obrante en la presente contratación a fojas 2803/2811, elaborado por la Subgerencia de Legales.

Como resultado de dicho análisis, se observa que las ofertas de las firmas **BAUZA INGENIERÍA S.R.L., KIOSHI S.A., INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., POSE S.A., TRANS BRAS S.A., ILUBAIRES S.A., INDUVÍA S.A., y TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Paralelamente, se realizó un análisis detallado de las ofertas según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1*, conforme surge de los Informes de Abastecimiento N°1 y N°2 obrantes a fojas 2821/2836 y 3149/3178 respectivamente, elaborados por la Subgerencia de Abastecimiento.

De dicho análisis se desprende que la oferta de la firma **BAUZA INGENIERÍA S.R.L.**, cotizó los renglones 5 y 6; y presentó una OMISIÓN NO SUBSANABLE en lo que respecta a la Planilla de Cotización, dado que las cantidades correspondientes a los ítems 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3 no se corresponden con la planilla de Cotización enviada mediante la Circular Aclaratoria con Consulta N°3., por lo tanto, **la oferta del renglón 5 debe ser DESESTIMADA** conforme lo expuesto en *Art. 2° - "Sistema y modalidad de contratación" y Art. 3 "Documentación Obligatoria" ítem 3, de la Sección 1 del PCP*. Asimismo, presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los Estados Contables, lo cual fue subsanado en tiempo y forma conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 3149/3178, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2840/2841. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la firma **BAUZA INGENIERIA S.R.L. CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*, solamente para el renglón 6.

La oferta de la firma **KIOSHI S.A.**, cotizó la totalidad de los renglones, y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los Estados Contables, lo cual fue subsanado en tiempo y

forma conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 3149/3178, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 3132. Por lo anteriormente expuesto se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*, para los Renglones cotizados.

La oferta de la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.** cotizó los renglones 3 y 5; y presentó una OMISIÓN NO SUBSANABLE en lo que respecta a la Garantía de Mantenimiento de Oferta del Renglón 3, toda vez que no cumplió con el monto mínimo exigido en el *Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*; por lo que corresponde **DESESTIMAR** en dicho renglón a la oferta en cuestión; ello conforme lo expuesto en el "*Art. 2° - Sistema y modalidad de contratación*" y el "*Art. 3° - Clase de Licitación – Documentación obligatoria, ítem 3*" correspondientes al PCP. Sin perjuicio de lo expuesto, en el párrafo precedente, la oferta de la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los Estados Contables, ello debido a que presento los cerrados a diciembre de 2018, lo cual fue subsanado conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 3149/3178, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2842/2844.

En efecto del análisis efectuado, se observa que la firma en cuestión no cuenta con una liquidez suficiente como para llevar adelante la obra; por lo que en caso de resultar adjudicataria del renglón 5, se le solicitará un mayor porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato, a definir, oportunamente; ello conforme lo estipulado en el art. 7.a).2 del PCP – Sección 2-..

La oferta de la firma **POSE S.A.** cotizó la totalidad de los renglones, sin embargo, se advierte que las cotizaciones presentadas para los renglones 1, 2, 5, y 6 superan en un 51%, 97%, 56%, y 30%, respectivamente, al Presupuesto Oficial, por lo que habiendo ofertas inferiores a este desvío, se recomienda que no forme parte del orden de mérito de los renglones en cuestión.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*, para los renglones 3 y 4, conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°1 obrante a fojas 2821/2836.

La oferta de la firma **TRANS BRAS S.A.** cotizó la totalidad de los renglones y se advierte que en lo que respecta los Estados Contables, no se refleja en los mismos una sólida situación económica y financiera en cuanto al análisis de los índices de solvencia, liquidez y endeudamiento, por lo que se recomienda que en caso de resultar adjudicataria de algún renglón de los cotizados, deberá hacerse uso de la facultad establecida en el Art. 7.a).2 del PCP – Sección 2-.

La oferta de la firma **ILUBAIRES S.A.** cotizó la totalidad de los renglones, y del análisis efectuado se desprende que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*, para los Renglones cotizados, conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°1 obrante a fojas 2821/2836. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se advierte un error en el producto entre las Cantidades y los Precios Unitarios correspondientes a los ítems 2.6.1; 2.6.2 y 2.6.3 de la planilla de cotización del Renglón 5. A mayor abundamiento, en el Plan de Trabajos obrante a foja 217 de la oferta, el Precio Total de la Oferta es el que resultaría de efectuar correctamente los productos en cuestión. En función de lo expuesto precedentemente, la firma **ILUBAIRES S.A.** declara en la documentación de subsanación presentada conforme lo solicitado en los requisitos de especificaciones técnicas, que toman conocimiento de la situación, en tanto Belgrano Cargas y Logística S.A rectifica de oficio el valor ofertado para dicho renglón de acuerdo a lo expuesto en el análisis económico de las ofertas.

La oferta de la firma **INDUVÍA S.A.** cotizó la totalidad de los renglones; y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los Estados Contables, sin embargo, no se solicitó la subsanación de las mismas toda vez que resultan ofertas inconvenientes en precios respecto del presupuesto estimado, sin dejar de mencionar que hay ofertas más bajas en los renglones cotizados.

En relación a la firma **TFP CONSTRUCCINES S.R.L.**, se deja constancia que cotizó los renglones 3, 4, 5 y 6 con un desvío superior en relación al Presupuesto Oficial del 43%, 148%, 62% y 68%, respectivamente, por lo que siendo ofertas inconvenientes deviene abstracta la evaluación de las mismas.

Finalmente, se realizó un análisis detallado de las ofertas respecto a las especificaciones requeridas en la Sección 3 "Especificaciones Técnicas" del PCP, conforme surge del Memorándum e Informe Técnico obrante a fojas 2812/2820 y 3128/3130, respectivamente, elaborados por la **Subgerencia de Infraestructura de las Líneas San Martín y Belgrano-**.

Como resultado de dicho análisis se observa que la oferta de la firma **BAUZA INGENIERÍA S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta *al Art 7.b.1 de la Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia "General" en Obras de los últimos 5 años, Art 7.b.2 de la Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia "Específica" en Obras de los últimos 10 años, Art 7.b.7 de la Sección 2 del PCP – Memoria Técnica Descriptiva, y Art 7.b.5 de la Sección 2 del PCP – Curva de Inversión (Plan de Certificación)*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3128/3130, por lo que se concluye que la Oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP "Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente", Art. 14 de la Sección 1 del PCP "Subcontratación", Art. 16 de la Sección 1 del PCP "Personal del Contratista en Obra", Art. 9 de la Sección 1 del PCP "Plan de Trabajos. Curva de Inversión" y Sección 3 del PCP "Especificaciones Técnicas"*, solamente para el



Renglón 6, habiendo quedado desestimada para el Renglón 5 conforme lo expuesto en los requisitos de admisibilidad.

La oferta de la firma **KIOSHI S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art 7.b.1 de la Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia "General" en Obras de los últimos 5 años*, *Art 7.b.5 de la Sección 2 del PCP – Curva de Inversión (Plan de Certificación)*, y *Art 7.b.5 de la Sección 2 del PCP – Análisis de Precios "Provisión e instalación del cableado"*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3128/3131, por lo que se concluye que la Oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP "Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente"*, *Art. 14 de la Sección 1 del PCP "Subcontratación"*, *Art. 16 de la Sección 1 del PCP "Personal del Contratista en Obra"*, *Art. 9 de la Sección 1 del PCP "Plan de Trabajos. Curva de Inversión"*, y *Sección 3 del PCP "Especificaciones Técnicas"*, para los Renglones cotizados. No obstante ello, se advierte **que conforme a la documentación presentada para cumplimentar lo requerido en el Art 7.b.1 de la Sección 2 del PCP "Detalle de Experiencia General en Obras de los últimos 5 años – Obra de Similar Volumen a la Licitada"**, podría resultar adjudicatario por un monto máximo de **\$31.389.301,71; "a niveles del Presupuesto Oficial"**.

La oferta de la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art 7.b.2 de la Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia "Específica" en Obras de los últimos 10 años*, *Art 7.b.5 de la Sección 2 del PCP – Curva de Inversión (Plan de Certificación)*, *Art 7.b.5 de la Sección 2 del PCP – Análisis de Precios (Renglón 5)*, y *Art 16 de la Sección 1 del PCP – Representante Técnico*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3128/3131, por lo que se concluye que la Oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP "Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente"*, *Art. 14 de la Sección 1 del PCP "Subcontratación"*, *Art. 16 de la Sección 1 del PCP "Personal del Contratista en Obra"*, *Art. 9 de la Sección 1 del PCP "Plan de Trabajos. Curva de Inversión"* y *Sección 3 del PCP "Especificaciones Técnicas"*, sin embargo, en cuanto a la experiencia específica evidenciada, la Sugerencia de Infraestructura recomienda restringir la adjudicación a un único renglón, en caso de que la firma se encuentre en condiciones de resultar adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en los requisitos de admisibilidad.

La oferta de la firma **TRANS BRAS S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art 7.b.1 de la Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia "General" en Obras de los últimos 5 años*, *Art 7.b.2 de la Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia "Específica" en Obras de los últimos 10 años*, *Art 7.b.7 de la Sección 2 del PCP – Memoria Técnica Descriptiva* y *Art 7.b.5 de la Sección 2 del PCP – Análisis de Precios*, las cuales fueron subsanadas en debido tiempo conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3128/3131, sin embargo, llevado a cabo el análisis de la documentación de subsanación presentada, la Subgerencia de Infraestructura recomienda **DESESTIMAR** la oferta en cuestión toda



vez que respondió parcialmente las subsanaciones, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente e los requisitos de admisibilidad.

En efecto, no respondió en su totalidad las aclaraciones solicitadas, y, asimismo, algunas de las que respondió fueron técnicamente incorrectas como ser por ejemplo, el uso de cal para ejecutar las bases de hormigón armado.

La oferta de la firma **ILUBAIRES S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art 7.b.5 de la Sección 2 del PCP – Plan de Trabajos y Curva de Inversión (Plan de Certificación)*, *Art 7.b.7 de la Sección 2 del PCP – Memoria Técnica Descriptiva*, *Art 7.b.5 de la Sección 2 del PCP – Análisis de Precios*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3128/3131, por lo que se concluye que la Oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 1 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión”, Sección 3 del PCP “Especificaciones Técnicas”,* con la salvedad de lo expuesto en los requisitos de admisibilidad.

En relación a las firmas **POSE S.A., INDUVÍA S.A. y TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.**, la Subgerencia de Infraestructura deja constancia que siendo ofertas inconvenientes deviene abstracta la evaluación técnica de las mismas.

Evaluación Económica:

Para tal fin se tomaron en cuenta las ofertas de las firmas **BAUZA INGENIERÍA S.R.L. (renglón 6); KIOSHI S.A. renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L. (renglón 5); e ILUBAIRES S.A. renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6,** atento a que cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en el PCP para los renglones mencionados:

Tabla de Comparación de Precios:

Conforme surge de la estimación de costos realizada por la entonces denominada “Subgerencia de Ingeniería”, obrante a fojas 02el Presupuesto Estimado resulta del siguiente detalle:

Renglón	Línea	Ciudad	Monto S/ IVA
1	FCGSM	Gral. Levalle	\$8.000.305,89.-
	FCGSM	Gral. Levalle	
2	FCGSM	O'Higgins	\$3.723.063,68.-
3	FCGSM	Chacabuco	\$22.799.230,43.-
	FCGSM	Chacabuco	
	FCGSM	Chacabuco	
4	FCGSM	Rawson	\$4.689.934,85.-
5	FCGB	Cap. Bermúdez	\$14.694.211,05.-
	FCGB	Cap. Bermúdez	
	FCGB	Cap. Bermúdez	
6	FCGB	Oliveros	\$5.841.402,81.-
TOTAL S/IVA			\$ 59.748.149,00

Orden de Prelación:

RENGLÓN	OFEEERENTE	COTIZACION EN \$ S/IVA	PPTO. OFICIAL S/IVA	DESVÍO %
1	ILUBAIRES S.A.	\$7.265.007,27	\$8.000.305,89	-9%
	KIOSHI S.A.	\$ 8.556.910,96(*)		+ 9%
2	KIOSHI S.A.	\$4.119.106,79	\$3.723.063,68	+11%
	ILUBAIRES S.A.	\$4.285.607,58		+15%
3	ILUBAIRES S.A.	\$15.258.360,56	\$22.799.230,43	-33%
	KIOSHI S.A.	\$ 22.988.860,56(*)		+2%
4	ILUBAIRES S.A.	\$4.940.145,83	\$4.689.934,85	+5%
	KIOSHI S.A.	\$4.981.759,09		+6%
5	ILUBAIRES S.A.	\$11.010.576,05(**)	\$14.694.211,05	-25%
	KIOSHI S.A.	\$14.931.340,03		+2%
	INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L	\$16.031.384,25		+9%
6	BAUZA INGENIERÍA S.R.L.	\$4.848.786,27	\$5.841.402,81	-17%
	KIOSHI S.A.	\$5.354.846,00		-8%
	ILUBAIRES S.A.	\$5.648.721,81		-3%

(*) Se deja constancia que se encuentran aplicados los descuentos ofrecidos en las ofertas.

(**) De acuerdo a lo expuesto en los requisitos de admisibilidad, se rectifica el valor ofertado por la firma ILUBAIRES S.A para el Renglón 5.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación de Belgrano Cargas y Logística, recomienda al Señor Gerente de Legales, adjudicar la presente contratación, conforme el orden de prelación, que se desprende del cuadro que antecede.

Paralelamente, en cumplimiento con la Res. 632/2018 del Ministerio de Transporte, se recibió conformidad para la continuidad de la tramitación de la presente licitación, el día 22 de Junio de 2020, conforme Nota NO -2020- 39718379-APN-MTR.

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto, el SR. **GERENTE DE LEGALES** de Belgrano Cargas y Logística S.A. **RESUELVE:**



1. Adjudicar el **Renglón 1** a la firma **ILUBAIRES S.A.** por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE CON 27/100 (**\$7.265.007,27**), más IVA.
 2. Adjudicar el **Renglón 2** a la firma **KIOSHI S.A.** por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS CON 79/100 (**\$4.119.106,79**), más IVA.
 3. Adjudicar el **Renglón 3** a la firma **ILUBAIRES S.A.** por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 56/100 (**\$15.258.360,56**), más IVA.
 4. Adjudicar el **Renglón 4** a la firma **ILUBAIRES S.A.** por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 83/100 (**\$4.940.145,83**), más IVA.
 5. Adjudicar el **Renglón 5** a la firma **ILUBAIRES S.A.** por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 05/100 (**\$11.010.576,05**), más IVA.
 6. Adjudicar el **Renglón 6** a la firma **BAUZA INGENIERÍA S.R.L.** por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 27/100 (**\$4.848.786,27**), más IVA.
- El valor total de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 - "OBRAS CIVILES PARA LA INSTALACIÓN DE BARRERAS AUTOMÁTICAS EN FCGSM Y FCGB, PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CÓRDOBA Y SANTA FE", asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 77/100 (**\$47.441.982,77**), más IVA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 2020.



JAMIAN MARRONCELLI
Gerente de Legales
Segurano Cargas y Logística S.A